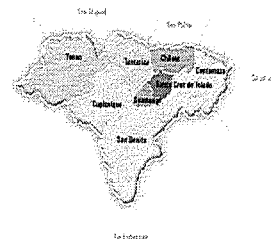




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 063 -2022 – MPC.

Contumazá, 07 de junio del 2022

### VISTOS:

El Informe N° 001-2022-PSCASN° 003-2022-MPC, de 02 de junio del 2022, emitido por el Presidente Suplente de la Comisión de Evaluación y Selección CAS N° 003-2022-MPC y el Informe N° 051-2022-GM/MPCTZA, de 03 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

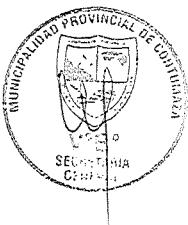
### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 32 establece que corresponde al Concejo Municipal; aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...); asimismo se tiene que el artículo 41° de la acotada norma señala que; los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022° Establece: “Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.”.

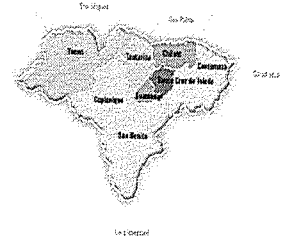
Que, mediante Informe N° 001-2022-PSCASN° 003-2022-MPC, de 02 de junio del 2022, emitido por el Presidente Suplente de la Comisión de Evaluación y Selección CAS N° 003-2022-MPC, alcanzando “las bases de Selección Cas N° 003-2022 I Convocatoria de la Municipalidad Provincial de Contumazá en el marco del numeral 1), inciso a) a la septuagésima tercera disposición complementaria final de la ley N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, elaboradas por la comisión de Evaluación y selección conformada por Resolución de Gerencia N° 0139-2022-GM/MPCTZA, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.”

Que, mediante Informe N° 051-2022-GM/MPCTZA, de 03 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita “que todo el expediente se derive a Concejo Municipal, para su respectivo debate y posterior aprobación, de corresponder”.

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuesto y en virtud a los informes del Presidente Suplente de la Comisión de Evaluación y Selección CAS N° 003-2022 y el Gerente Municipal sobre la “I CONVOCATORIA BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS POR REEMPLAZO N° 003-2022-MPC, EN EL MARCO DEL NUMERAL 1), INCISO a) DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 “LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022”, que tiene por objeto “la contratación de servicios técnico y profesional para que brindar servicios para la Municipalidad en las diferentes dependencias, unidades orgánicas y/o áreas solicitantes, para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad de forma presencial a través del presente proceso”.

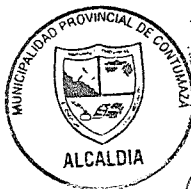
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria Virtual N° 011-2022-MPC del 03 de junio del 2022;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Las Bases Administrativas del proceso CAS N° 003-2022-MPC, I Convocatoria del Proceso de Contratación de Personal Especial por Contrato Administrativo de Servicio CAS por reemplazo - D. Leg. 1057 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Dr. Oscar Doriel Suárez Aguilar  
ALCALDE